



INVALIDA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1296

ARICA, 12 JUN 2018

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 1122, de fecha 18 de mayo de 2018, emitida por este Gobierno Regional, que declara terminada transferencia que indica y solicita restitución de fondos.
2. Resolución Exenta N° 1259 de fecha 08 de junio de 2018, que declara terminada transferencia que indica y solicita restitución de fondos.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1122 de fecha 18 de mayo de 2018, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, declara terminada transferencia que indica y solicita restitución de fondos, acto administrativo que se encuentra firmado por la Sra. Intendente (S).
2. Que, por un error involuntario, la Resolución Exenta señalada en el numeral 1 de los vistos fue aprobada con un pie de firma que no corresponde a la fecha del ejercicio de la subrogancia.
3. Que, en tal fecha se encontraba ejerciendo funciones doña María Loreto Letelier Salsilli como Intendente titular de este Gobierno Regional.
4. Que, con fecha posterior, esto es, 08 de junio de 2018, se dictó Resolución Exenta N° 1259 indicando el mismo contenido del acto administrativo referido en el número 1 de los vistos, formándose así duplicidad del acto administrativo.

5. Que, bajo estas circunstancias, las Resoluciones Exentas N° 1122 de fecha 18 de mayo de 2018, y N° 1259 de fecha 08 de junio de 2018, singularizadas en los numerales 1 y 2 de los Vistos, deben ser dejadas sin efecto para enmendar esta duplicidad, razón suficiente para que este Gobierno Regional ejerza la potestad invalidatoria.
6. Que, la potestad invalidatoria de la Administración del Estado se encuentra consagrada en el artículo 54 de la Ley N° 19.880, en virtud de la cual se faculta a la autoridad administrativa para dejar sin efecto los actos contrarios a derecho, dentro del plazo de dos años, contados desde la notificación del acto a invalidar.
7. Que, por tanto, dichas Resoluciones N° 1122 y N° 1259, serán invalidadas por el presente acto administrativo.
8. Que, sin perjuicio de ello, se deberá dictar, posteriormente, un acto administrativo que declare terminada la transferencia indicada y solicitar restitución de fondos.

**RESUELVO:**

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, en su totalidad, la Resolución Exenta N° 1122, con fecha 18 de mayo de 2018, y la Resolución Exenta N°1259 de fecha 08 de junio de 2018, ambas emitidas por este Gobierno Regional, singularizadas en el numeral 1 y 2 de los Vistos.
2. **DÍCTESE** un nuevo acto administrativo que declare terminado el convenio de transferencia al Club Deportivo Social y Cultural Old Red Arica, RUT N° 65.057.915-1, y ordenando se solicite la restitución de los fondos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

EML/APT/CRV/crt  
Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Jefe Departamento Inversiones, DIPIR
2. Analista Juan Sandoval, DIPIR
3. Abogada, DIPIR
4. Departamento Jurídico